



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 038 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 30 MAY 2016

VISTO:

La Carta N° 001-2016-SWAJ de fecha 09 de mayo de 2016 y el Informe N° 459-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2013-CONCYTEC-OGA, se contrató al Sr. Silvio Wilder Acuña Jara para que preste servicios en el Órgano de Control Institucional del CONCYTEC, a partir del 2 de mayo de 2013;

Que, con fecha 09 de mayo de 2016, el mencionado servidor presenta su renuncia irrevocable al CONCYTEC, siendo su último día de labores el 15 de mayo de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo; que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 459-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 23 de mayo de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de



vacaciones trucas, donde señala que el Sr. Silvio Wilder Acuña Jara prestó servicios en el CONCYTEC del 02 de mayo de 2013 al 15 de mayo de 2016;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de mayo de 2016 del Sr. Acuña Jara se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 106.65 Nuevos Soles, que corresponde al aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 328-2016-OGPP de fecha 24 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones trucas del servidor CAS Silvio Wilder Acuña Jara;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

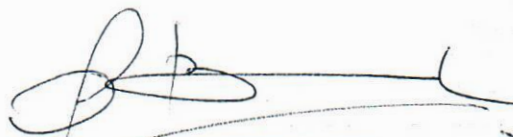
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor Silvio Wilder Acuña Jara el importe de S/ 11,213.89 (Once Mil Doscientos Trece y 89/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al Sr. Silvio Wilder Acuña Jara, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 038-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : SILVIO WILDER ACUÑA JARA
CARGO : Encargado de Auditoría
UBICACIÓN ORGANICA : Órgano de Control Institucional
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 02/05/2013
FECHA DE CESE : 15/05/2016
MOTIVO DE CESE : Renuncia
Tiempo de Servicios : 3 años 14 días
Vacaciones no gozadas 2014-2015 : 30 días
Vacaciones no gozadas 2015-2016 : 30 días
Vacaciones truncas : 14 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 5,500.00
NOMBRE: SILVIO WILDER ACUÑA JARA
DNI: 07395636
DEPENDENCIA: Órgano de Control Institucional

Vacaciones No Gozadas 2014-2015: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	PERIODO 2014-2015	N° DIAS NO GOZADOS	TOTAL A PAGAR
5,500.00	30 DÍAS	30	5,500.00

11,213.89

Vacaciones No Gozadas 2015-2016: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
5,500.00	30 DÍAS	30	5,500.00

Vacaciones truncas: 14 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
5,500.00	360	14	213.89

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Bruto	11,213.89
Total Deducciones:	S/. 2,277.15
A favor de la AFP INTEGRAL Mayo 2016	S/. 1,379.15
Aporte Obligatorio (10%)	S/. 1,121.39
Comisión AFP (1.23%)	S/. 137.93
Prima de Seguro (1.33%)	S/. 119.83
Impuesto 4ta. Categoría (8%)	898.00
Monto a Pagar:	S/. 8,936.74

Topo 9,009.91

ESSALUD **0.00**

